

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2016 – 410, informado que se encuentra pendiente de librar mandamiento de conformidad con lo ordenado por el Superior mediante providencia del 29 de octubre de 2021. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que mediante auto del 21 de octubre de 2019 se negó el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, providencia que fue revocada por el Superior mediante providencia del 29 de octubre de 2021, por considerar que en efecto la ejecutada Colpensiones adeudada a la ejecutante la suma de \$59.413.606.00, por concepto de intereses moratorios, así como la suma de \$2.000.000.00 por concepto de agencias en derecho, providencia que obra folios 154 a 157 del expediente.

En ese orden de ideas y en cumplimiento a lo ordenado por el Superior el Despacho dispone:

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a favor de **FABIOLA RESTREPO ARENAS**, por las siguientes sumas y conceptos:

- a. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE** (\$59.413.606.00), por concepto de intereses moratorios.
- b. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$2.000.000.00), por concepto de agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificado con NIT. No. 900.336.004 - 7, que tenga a cualquier título a su nombre en: Banco de Davivienda y Banco BBVA. Líbrese

oficio al señor gerente de las entidades. Límitese la medida en cada oficio a la suma de \$ 92.120.000,00.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión en la forma prevista en el artículo 108 del C.P.T. y SS, es decir en forma persona.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 156** publicado hoy **29/11/2023**

La secretaria, MDG